

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público	Proceso: ALIMENTOS Demandante: YEICY LORENA TRIANA BONILLA Demandado: JERLAIS ROJAS TORRES Radicación: 2023-00017.-00 Asunto: Auto Admite
	Juzgado Promiscuo Municipal Valle de San Juan - Tolima	

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Valle de San Juan Tolima marzo veintinueve (29)
de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la demandada de alimentos presentada por la doctora PAOLA ANDREA GUERRERO ESPITIA, obrando en calidad de representante de la señora YEICY LORENA TRIANA BONILLA, quien es la madre de la menor KAREN YULIANA ROJAS TRIANA Y en contra JERLAIS ROJAS TORRES, Padre de la menor, se ordena lo siguiente

1. Darle el trámite previsto para el proceso de Alimentos, Art. 111 y 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia, Decreto 2737 del 89 y los procesos Verbales Sumarios C.G.P. Art. 390 No. 2

2. Notifíquesele personalmente el contenido de este auto al demandado y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días

3. Cítese a las partes para llevar acabo Audiencia de Conciliación en fecha que se fijara posteriormente

4 Como la demandante, no acredito la capacidad económica del demandado no se fija cuota provisional. .

5. Oficiése a la Policía de Emigración de Bogotá a fin de que no se permita la salida del País del señor JERLAIS ROJAS TORRES quien se identifica con la C.C. No. 5.995.556 de hasta tanto no se garanticen los alimentos del menor.

6. Dese aviso de la iniciación de este proceso al Ministerio Público

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez



FRANCISCO JAVIER GARCIA QUEZADA